

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00197

No se observa en el expediente gestión alguna tendiente a notificar a la demandada.

Así las cosas, se requiere a la parte actora, a fin de que proceda a realizar la notificación, en los términos que dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020.

Para tal efecto, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse el desistimiento tácito en los términos que dispone el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d6a1bf30a965e6cc2906dd6b79d37ab71e4a1f4aed661d850d84225287
41e94

Documento generado en 24/11/2021 03:52:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>